



Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PINULA
CONCEJO MUNICIPAL
PUNTO 7º., ACTA 39-2013
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE AGOSTO DEL AÑO 2013

CONSIDERANDO:

Que los municipios en el ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República les otorga, realizan entre otras funciones, las de atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios; congruente con lo anterior el Código Municipal establece como una competencia propia que debe cumplirse por el municipio, la que corresponde a la regulación del transporte de pasajeros;

CONSIDERANDO:

Que dentro del municipio se presta el servicio de taxis, sin que exista una regulación que garantice al usuario su uso seguro, eficaz y continuo, por lo que es necesario emitir la disposición reglamentaria cuyo contenido desarrolle los principios antes indicados.

POR TANTO:

Con base en la considerado y en el ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 9, 33, 35, literales a), e i), 100 literal h) y 151 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República,

ACUERDA:

Emitir el siguiente,

REGlamento PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TAXIS EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA PINULA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de Aplicación. El presente Reglamento tiene por objeto regular la prestación del servicio de transporte de personas mediante taxis en el Municipio de Santa Catarina Pinula, Departamento de Guatemala.

Artículo 2. Definiciones. Para la correcta interpretación y aplicación del presente Reglamento se entenderá por:

a) **Bahía:** Espacio diseñado y autorizado por la Dirección de Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, para ser utilizado como estacionamiento en forma momentánea en la vía pública por los taxis.

b) **Calcomanía de atención al usuario:** Es la calcomanía extendida por la Dirección de Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula en donde se consigna el número telefónico de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, al cual el usuario de este servicio puede reportar las anomalías en el mismo.

c) **Calcomanía de revisión semestral:** Es la constancia que la Dirección de Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula emite a los propietarios de taxis, cuyos vehículos han sido aprobados en la revisión semestral, la cual llevará impresa el número de taxi y la fecha de revisión.

d) **Carné de piloto de taxi:** Documento autorizado por la Dirección de Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula que identifica a cada piloto para conducir un taxi. El cual debe ser portado siempre por el piloto en forma visible.

e) **La Dirección de Policía Municipal de Tránsito de La Municipalidad de Santa Catarina Pinula:** Dependencia administrativa, encargada del cumplimiento de las normas relacionadas con el transporte de pasajeros.

f) **Manual de rotulación:** Conjunto de disposiciones técnicas emitidas por la Dirección de Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula para la correcta rotulación, identificación y publicidad de los taxis.

g) **Piloto:** Persona autorizada por la Dirección de Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula para conducir un taxi.

h) **Prestador del servicio de taxi:** Persona individual o jurídica, sea ésta propietaria de un taxi o titular de un número de taxi, autorizada por la Dirección de Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula para operar uno o más taxis de su propiedad o de un tercero.

i) **Propietario de taxi:** Persona individual o jurídica autorizada por la Dirección de Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula para operar uno o más taxis de su propiedad.

j) **Servicio de taxi:** Es el servicio remunerado de transporte colectivo de personas mediante taxis.

k) **Tarifa:** Precio fijado libremente por los prestadores del servicio de taxis y los usuarios, salvo disposiciones especiales emitidas por la Dirección de Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula.

l) **Tarjeta de operación:** Es la autorización que la Dirección de Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula emite para que un vehículo automotor pueda prestar el servicio de taxis, la cual será renovada cada año.

m) **Taxi:** Vehículo con cuatro ruedas, cuatro o cinco puertas obligatoriamente y capacidad de hasta cinco (5) plazas, incluyendo el piloto, autorizado por la Dirección de Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula para prestar el servicio de transporte de personas en el Municipio de Santa Catarina Pinula.

n) **Titular d número de taxi:** Persona individual o jurídica a la que la Dirección de Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula le ha asignado uno o mas números de taxi.

o) **Usuario:** Toda persona que utiliza el servicio de taxis.

Artículo 3. Fiscalización del servicio de taxis. Corresponde a la Dirección de Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula velar por el debido cumplimiento del presente Reglamento y de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como fiscalizar la prestación del servicio de taxis.



Concejo Municipal

CAPÍTULO II DEL SERVICIO DE TAXIS

Artículo 4. Del Servicio de Taxis. Es el servicio prestado por taxis, en circulación o estacionados en una bahía autorizada señalizada y fiscalizada por la Dirección de Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula.

Artículo 5. Autorización. La Dirección de Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula es la encargada de extender la autorización anual correspondiente a toda persona que solicite ser piloto de taxi, propietario de taxi o titular de un número de taxi y que haya cumplido con los requisitos establecidos en este reglamento.

Artículo 6. Tarifas. Los prestadores del servicio de taxi podrán establecer libremente con los usuarios la tarifa de dicho servicio, salvo disposiciones especiales estipuladas por la Dirección de Policía Municipal de Tránsito de Santa Catarina Pinula.

CAPÍTULO III DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE TAXIS

Artículo 7. Registro de propietarios de taxis. Toda persona individual o jurídica que esté interesada en prestar servicios de transporte a través de taxi, deberá presentar a la Dirección de Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula los siguientes documentos:

- Formulario debidamente firmado por el propietario del vehículo, el cual se proporcionará en forma gratuita por la Dirección de Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula.
- Fotocopia simple de Boleto de Ornato, si es sujeto pasivo de este arbitrio conforme a la ley.
- Fotocopia del documento de identificación del solicitante, legalizada ante Notario.

Artículo 8. Registro de titulares de número de taxi. Toda persona individual o jurídica que esté interesada en ser titular de un número de taxis, deberá presentar a la Dirección de Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula los siguientes documentos:

- Formulario debidamente firmado por el interesado, el cual se proporcionará en forma gratuita por la Dirección de Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula.
- Fotocopia simple de Boleto de Ornato, si es sujeto pasivo de este arbitrio conforme a la ley.
- Fotocopia del documento de identificación personal del solicitante, legalizada ante Notario.
- Copia simple legalizada de la escritura pública en donde conste la relación jurídica entre el propietario del vehículo y el titular del número de taxi, los cuales deberán estar registrados en la Dirección de Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula.

Artículo 9. Obligaciones de los prestadores del servicio de taxis. Los prestadores del servicio de taxis, están obligados:

- Asistir a las revisiones correspondientes, en el lugar, día y hora señalados por la Dirección de Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula.
- Permitir que el personal de la Dirección de Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, supervise los vehículos en el momento que lo requieran.
- Remitir cada seis meses, a la Dirección de Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, el listado actualizado de pilotos contratados y el listado de pilotos que han incurrido en alguna conducta irregular no compatible con el tipo de servicio que prestan.
- Notificar y solicitar autorización a la Dirección de Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, para la cesión o arrendamiento a un tercero, de un número de taxi que tengan asignado.
- Notificar y solicitar autorización a la Dirección de Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, para sustituir el vehículo registrado asignado a un número de registro, por otro.
- Notificar a la Dirección de la Dirección de Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, el cambio del número placa del vehículo registrado para la prestación del servicio, cuando corresponda.
- Contar con un área de estacionamiento, carga y descarga, del cual su valor estará estipulada en el plan de tasas municipales.
- Contar con el seguro de pasajeros, vigente.

CAPÍTULO IV DE LOS PILOTOS DE TAXIS

Artículo 10. Registro de pilotos de taxis. Toda persona que esté interesada en conducir un taxi en el municipio de Santa Catarina Pinula, deberá presentar los siguientes documentos:

- Formulario proporcionado en forma gratuita por la Dirección de Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula.
- Fotocopia simple de Boleto de Ornato, si es sujeto pasivo de este arbitrio conforme a la ley.
- Fotocopia del documento personal de identificación del solicitante, legalizada ante Notario.
- Fotocopia de licencia de conducir vigente del solicitante (tipo B, como mínimo), legalizada ante Notario.
- Constancia de carencia de antecedentes penales y policíacos.
- Certificado de aprobación del curso de capacitación correspondiente.
- Fotocopia del recibo por emisión del Carné de Piloto.

Artículo 11. Capacitación. Los pilotos de taxi deben recibir y aprobar semestralmente los cursos de educación vial correspondientes impartidos por la Dirección de Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula o por otra institución autorizada por la Dirección de Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula.

Para los efectos de este artículo se establecen los siguientes cursos de educación vial:

- Curso de educación vial primera fase:** corresponde a los pilotos que no han aprobado curso alguno durante los seis meses anteriores.
- Curso de educación vial segunda fase:** corresponde a los pilotos que han aprobado el curso de educación vial primera fase durante los seis meses anteriores.
- Curso de retroalimentación:** corresponde a los pilotos que han aprobado el curso de educación vial segunda fase o el curso de retroalimentación durante los doce meses anteriores.

Artículo 12. Carné de piloto de taxi. El carné de piloto de taxi es la constancia personal e intransferible que emite la Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, el cual será emitido al cumplir los requisitos de los artículos 8 y 10 de este Reglamento y tendrá una vigencia de seis meses, el cual podrá ser renovado por períodos iguales presentando la solvencia de tránsito.

Artículo 13. Obligaciones de los pilotos de taxis. Los pilotos de taxi están obligados:

1a. Calle 5-50, Zona 1, Santa Catarina Pinula PBX: (502) 2411-1000
www.santacatarinapinula.gob.gt



Concejo Municipal

- GUATEMALA, C.A.
- a) Circular sin exceder velocidad y la capacidad de pasajeros autorizada.
 - b) Permitir la supervisión del servicio por el personal de la Dirección de Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula.
 - c) Prestar el servicio únicamente en una de las dos jornadas de trabajo, diurna o nocturna.

CAPÍTULO V DE LOS TAXIS

Artículo 14. Registro de taxis. La persona individual o jurídica que desee inscribir en la Dirección de Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula un vehículo para prestar el servicio de taxis, deberá presentar:

- a) Formulario con la información solicitada. Este será proporcionado por la Dirección de Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula.
- b) Fotocopia de la tarjeta de circulación, legalizada por Notario.
- c) Solvencia de Tránsito.
- d) Fotocopia del recibo por extensión de tarjeta de operación de taxi.
- e) Copia simple legalizada del documento en el que conste la relación jurídica contractual entre el propietario del vehículo y el titular del número de taxi, cuando corresponda.

Artículo 15. Requisitos para que un vehículo preste el servicio de taxis. Para que un vehículo preste el servicio de taxis deberá cumplir, además de las características de identificación definidas en el artículo 2 de este reglamento, con los siguientes requisitos:

- a) Motor de no menor de mil centímetros cúbicos (1,000 c.c.).
- b) No exceder los quince años de antigüedad con relación al año de inicio para prestar el servicio.
- c) Estar pintados de color blanco, sin polarizado y no podrá emitir ruidos estridentes externos e internos, ni contar con sistemas de audio amplificados.
- d) Contar con la rotulación que caracteriza al servicio de acuerdo con el manual de rotulación elaborado por la Dirección de Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula.
- e) Placa de alquiler.
- f) Sistema de comunicación.
- g) Contar con el seguro de pasajeros, vigente.
- h) Equipamiento básico y de emergencia.

Artículo 16. Distintivos para circular un taxi autorizado. Los vehículos que estén autorizados por la Dirección de Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula para prestar el servicio de taxis deberán portar los distintivos emitidos para el efecto de acuerdo al manual de rotulación. Los distintivos son los siguientes:

- a) Identificación de taxi.
- b) Número de registro de taxi.
- c) Logotipo y número de teléfono de empresa.
- d) Copete del taxi instalado de forma permanente.
- e) Franja de identificación de taxi.
- f) Calcomanía de revisión semestral.
- g) Calcomanía de atención al usuario.
- h) Publicidad.

Artículo 17. Suspensión de taxis. Si por cualquier circunstancia un taxi queda temporalmente inhabilitado para prestar el servicio, el prestador deberá enviar a la Dirección de Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula una solicitud de suspensión, que especifique el plazo de la suspensión acompañada con la tarjeta de operación correspondiente.

El plazo solicitado inicialmente por ninguna razón podrá ser prorrogado.

Al vencer dicho plazo el vehículo suspendido deberá presentarse a revisión. Si ésta es aprobada le será devuelta la tarjeta de operación y se autorizará la reanudación del servicio.

Si el vehículo suspendido no es presentado a revisión o no lo aprueba durante los cinco días siguientes al vencimiento de la suspensión se procederá a retirar la autorización del número de registro de taxi.

CAPÍTULO VI DE LOS NÚMEROS DE TAXI

Artículo 18. Asignación de números. La Dirección de Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula podrá asignar uno o más números de taxi a los prestadores del servicio de taxis registrados que lo soliciten, siempre que exista disponibilidad.

Artículo 19. Registro de vehículos. Los números de taxi, sólo podrán asignarse después de verificar que el vehículo que se pretende inscribir cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 20. Cesión de un número de taxi. Los prestadores del servicio de taxi que estén interesados en ceder a un tercero un número de taxi que tengan asignado, deberán realizar la cesión a través de escritura pública e inscribirla en los registros que para el efecto lleve la Dirección de Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, siempre que el cesionario cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 21. Arrendamiento de un número de taxi. Los propietarios o titulares que estén interesados en arrendar a un tercero un número de taxi que tengan asignado deberán realizar el arrendamiento a través de escritura pública e inscribirla en los registros de la Dirección de Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, siempre que el arrendatario cumpla con los requisitos para ser propietario. En todo caso el titular de número de taxi o el propietario que tenga asignado el número de taxi será responsable ante la Dirección de Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula.

CAPÍTULO VII INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 22. Registro de infracciones. La Dirección de Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula llevará un registro actualizado de las infracciones cometidas por los prestadores y los pilotos del servicio de taxis.

Artículo 23. Imposición de sanciones. La aplicación de las sanciones establecidas en el presente reglamento corresponderá a la Dirección de Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, las cuales una vez impuestas deberán ser remitidas al Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito para los efectos del artículo 186 del Reglamento de Tránsito.

Artículo 24. Sanciones a los prestadores del servicio. A los prestadores del servicio de taxis se les impondrán las siguientes sanciones:



Concejo Municipal

I. Multa administrativa de cinco mil quetzales (Q. 5,000.00) por:

- a) Ceder o arrendar el número de registro autorizado por la Dirección de Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, a tercera persona sin previa autorización.

II. Multa administrativa de dos mil quetzales (Q2, 000.00) por:

- a) Circular con un vehículo identificado como taxi que no esté registrado y autorizado por la autoridad de tránsito correspondiente para prestar el servicio de taxi.
- b) Conducir un taxi o un vehículo identificado como taxi, sin que el piloto esté registrado y autorizado por la autoridad de tránsito correspondiente.
- c) Mantener en servicio taxis cuyo modelo no se encuentre dentro de los rangos establecidos en este reglamento.
- d) Portar o presentar documentos alterados, extendidos o requeridos por la Dirección de Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula.
- e) Duplicar números de registro asignados por la Dirección de Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula y utilizarlos en dos o más vehículos.
- f) No asistir a las revisiones correspondientes, en el lugar, día y hora señalados por la Dirección de Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula.
- g) No pagar la tasa de revalidación mensual de la tarjeta de operación de taxi.
- h) Sustituir el vehículo registrado asignado a un número de registro, sin previa autorización de la Dirección de Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula.
- i) No notificar a la Dirección de Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula del cambio de placa de vehículo registrado para la prestación del servicio.

Además de las sanciones administrativas, antes citadas, los vehículos serán puestos a disposición del Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito del Municipio de Santa Catarina Pinula.

III. Multa administrativa de mil quetzales (Q1, 000.00) por:

- a) No permitir que el personal que la Dirección de Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula designe, pueda supervisar los vehículos en el momento que lo requieran.
- b) No remitir cada seis meses, a la Dirección de Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, el listado actualizado de pilotos contratados y el listado de pilotos que han incurrido en alguna conducta irregular no compatible con el tipo de servicio que desempeñan.
- c) Utilizar vidrios polarizados, se exceptúan los vidrios frontal y trasero del vehículo los que podrán ser polarizados con una cinta de diez centímetros desde el borde superior hacia abajo.
- d) Colocar calcomanías o leyendas en el taxi, salvo las autorizadas por la Dirección de Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula.
- e) Colocar publicidad en el vehículo sin la previa autorización de la Dirección de Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula o en contravención al Manual de Rotulación.
- f) Sustituir el vehículo registrado como taxi, por otro, sin previa autorización de la Dirección de Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula.
- g) Por circular con un taxi que no haya aprobado la revisión física correspondiente.
- h) Por no portar sistema de comunicación.
- i) Por no contar con la rotulación requerida en el Manual de Rotulación.
- j) Por comprobarse la duplicidad del servicio, se cancelará de inmediato el registro.

Artículo 25. Sanciones a los pilotos de taxis. A los pilotos de las unidades prestadoras del servicio de taxis se les impondrán las siguientes sanciones:

I. Multa administrativa de mil quetzales (Q.1, 000.00) por:

- a) Prestar el servicio sin portar el original del Carné de Piloto de Taxi en un lugar visible para el usuario.
- b) Conducir en estado de ebriedad o bajo efectos de drogas o estupefacientes, sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda.
- c) No asistir a citaciones, debidamente notificadas por la Dirección de Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula.

II. Multa administrativa de quinientos quetzales (Q.500.00) por:

- a) Prestar el servicio de taxi sin portar la Tarjeta de Operación de taxi.
- b) Exceder la capacidad de pasajeros establecida en el presente Reglamento.
- c) Hacer uso de la vía pública para realizar necesidades fisiológicas.

Artículo 26. Reincidencia y habitualidad en infracciones. En caso de reincidencia en las infracciones a que se refiere el artículo 25 numerales romanos I y II, se procederá a sancionar con una multa de diez mil quetzales (Q.10,000.00). En caso de ser habitual ser procederá a la cancelación del registro.

En caso de reincidencia en las infracciones a que se refieren los Artículos 25 inciso III y 26 numerales romanos I y II se procederá a sancionar con el doble de la multa. En caso de ser habitual con el triple y en caso de incurrir en la misma infracción, se procederá a la cancelación del registro.

Artículo 27. Recursos Administrativos. Contra las resoluciones emitidas por la Dirección de Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula procederán los recursos administrativos establecidos en la Ley de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 28. Casos no previstos. Cualquier situación no prevista en este Reglamento será resuelta por la Dirección de Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula.

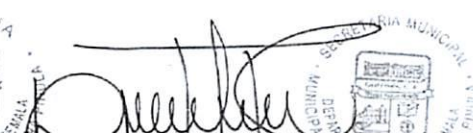
Artículo 29. Vigencia. El presente Reglamento empezará a regir ocho días después de su publicación en el Diario de Centro América.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EL VENTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

COMUNIQUESE:


LIC. JOSÉ ANTONIO CORO GARCÍA
ALCALDE MUNICIPAL


ALCALDIA
MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PINULA
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA


LICDA. DORA LUZ URRUTIA SARMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL

Concejo Municipal

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CATARINA PINULA
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
PUNTO 9º., ACTA NÚMERO 03-2017
SESIÓN ORDINARIA, FECHA 19 DE ENERO DEL AÑO 2017

CONSIDERANDO

Con fecha veintidós de agosto del año dos mil trece el Concejo Municipal resolvió aprobar en el punto séptimo del acta número treinta y nueve – dos mil trece el Reglamento para la Prestación del Servicio de Taxis en el Municipio de Santa Catarina Pinula, el cual se hace necesario reformar para que el mismo sea congruente con la ley,

POR TANTO

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto establecen los artículos 253, 254, 255, de la Constitución Política de la República; artículo 151 del Código Municipal.

ACUERDA:

Emitir las siguientes:

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TAXIS EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA PINULA.

Artículo 1. Se reforma el Artículo 23 del Reglamento para la Prestación del Servicio de Taxis en el Municipio de Santa Catarina Pinula, el cual queda así:

“Artículo 23. Imposición de sanciones. La aplicación de las sanciones establecidas en el presente reglamento corresponderá al Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula.”

Artículo 2. Se reforma el Artículo 27 del Reglamento para la Prestación del Servicio de Taxis en el Municipio de Santa Catarina Pinula, el cual queda así:

“Artículo 27. Recursos Administrativos. Contra las resoluciones emitidas por el Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula procederán los recursos administrativos establecidos en la Ley de lo Contencioso Administrativo.”

Artículo 3. El presente Acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE


Lic. Victor Gonzalo Alvarizades Monterroso
Alcalde Municipal


Licda. Dora Luz Urrutia Sarmiento
Secretaria Municipal